

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO MEDICAL AT HOME – SOPORTE MEDICO EN CASA S.A.S SOLICITUD COPIA DE HISTORIA CLINICA PACIENTE INCAPAZ		
	CÓDIGO: F-GDC-008-04	VERSIÓN: 1	VIGENTE DESDE: Octubre 15 de 2012

¿Qué tipo de incapacidad padece el titular de la Historia Clínica?

Mental () Física () Inconsciente ()

Especifique:

FECHA DE SOLICITUD:

DD	MM	AAAA
----	----	------

Yo _____; con cédula número _____, en calidad de _____, (padre, madre, hermano (a), hijo (a), cónyuge o compañero (a) permanente), del (la) paciente _____, con documento de identidad número _____, Solicitó copia de su historia clínica, con el fin de:

Me comprometo a utilizar la información solicitada solo para satisfacer las razones en mención, manteniendo su confidencialidad y reserva.

Documentos Anexos: (De acuerdo a lo establecido en la sentencia T-158 A de 2008 y reiterado por las sentencias T-303 de 2008, T- 343 de 2008 y T837 de 2008) 3

- Copia del registro civil de _____ (nacimiento, matrimonio ó declaración de unión marital de hecho según el caso) con el fin de acreditar la relación de parentesco con el titular de la historia clínica.
- Copia de Certificado médico que evidencie el estado de salud físico o mental del paciente.
- Cédula de ciudadanía del solicitante, para acreditarse como interesado.

Firma de quien solicita:

"Normas para el Manejo de Historias Clínicas"

Resolución 1995 de 1999 (Art. 1)

La historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" 2 "INCAPAZ" (Según parámetros adicionados por la sentencia T-343 de 2008)... Personas que se encuentren en estado de incapacidad física o mental para autorizar a terceros acerca del acceso a su historia clínica...

"... La entrega de información médica a los responsables del paciente, cuando se trate de menores de edad o de personas totalmente incapaces, no quebranta el secreto profesional médico.... las personas que se encuentran en una situación de debilidad manifiesta, como es el caso del menor y del incapaz enfermo, reclaman el mayor cuidado, y éste no puede darse si sus representantes legales no reciben información...."

3 Sentencia T-837/08: Según la doctrina constitucional citada, puede afirmarse que en la actualidad la Corte entiende que existen casos en los que la historia clínica debe ser entregada a los familiares, sin previa autorización, para lo cual se requiere que se satisfagan los requisitos definidos por la Corte en la sentencia T-158 A de 2008 y reiterados por las sentencias T-303 de 2008 y T-343 de 2008.